



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO

Ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

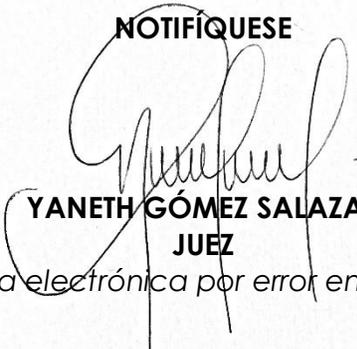
Interlocutorio	Nº 0229
Radicado	05088 31 03 002 2017 00129 00
Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Héctor Corrales Arango
Demandado	Pablo Alexander Peláez Rodríguez
Decisión	Suspende Diligencia de Remate

Realizado un estudio pormenorizado del presente asunto, se observa que se hace imperioso suspender la diligencia de remate programada para el 18 de abril de los corrientes a las 2:00 P.M., por tanto, se observa que por una omisión del Despacho no se le corrió traslado al avalúo comercial aportado por la parte interesada el 17 de marzo reciente (cfr. Fol. 1033 al 1041 Cdo ppal).

De otro lado, se avizora que se deberá realizar un control de legalidad en el presente juicio, puesto que, en el proveído que se señaló fecha par remate, se incluyeron inmuebles que no se encuentran aún, debidamente secuestrados.

En consecuencia, de ordena **suspender la diligencia de remate** programada para el 18 de abril de 2022, a las 2:00 P.M., por las razones brindadas con antelación.

NOTIFIQUESE



YANETH GÓMEZ SALAZAR
JUEZ

(Sin firma electrónica por error en la página)

fvm